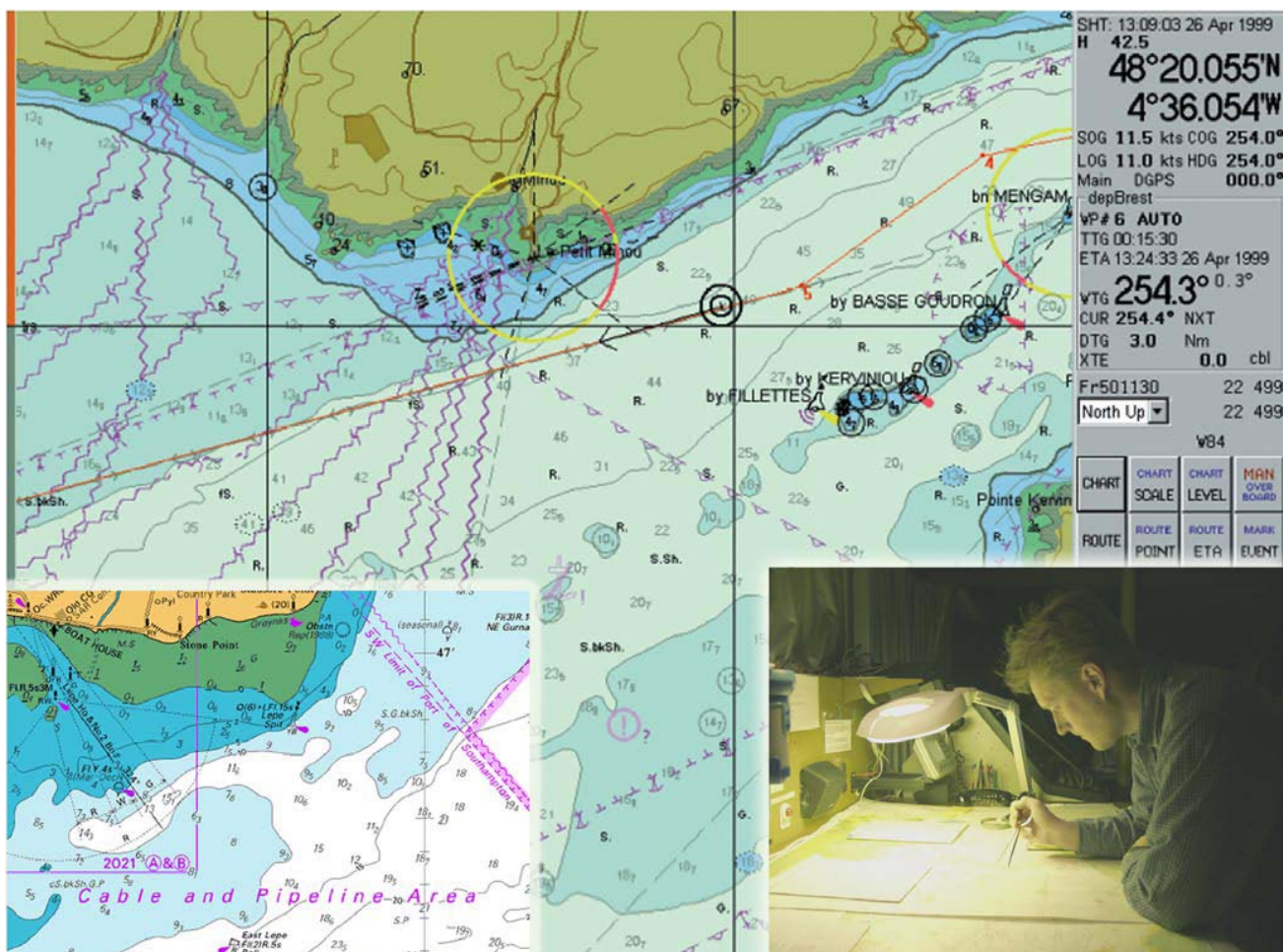


Compendio de requisitos ECDIS de los Estados de Abanderamiento



Informe sobre cartas electrónicas
y requisitos de llevarlas a bordo
2ª Edición 2007

CONTENIDOS DE LA SECCIÓN 2

Compendio de requisitos ECDIS de los Estados de Abanderamiento

Parte 1 – Resumen de los requisitos de los Estados de Abanderamiento.....	II/3
Explicación de las columnas de la Tabla Resumen.....	II/3
Parte 2 – Informaciones nacionales detalladas.....	II/6
Alemania.....	II/6
Australia.....	II/6
Bahamas.....	II/7
Barbados.....	II/7
Canadá.....	II/7
Chipre.....	II/7
Dinamarca.....	II/7
España.....	II/8
Estados Unidos de América.....	II/8
Estonia.....	II/8
Finlandia.....	II/8
Francia.....	II/9
Holanda.....	II/9
Islas Marshall.....	II/10
Japón.....	II/10
Liberia.....	II/10
Malta.....	II/11
Noruega.....	II/11
Nueva Zelanda.....	II/11
Reino Unido.....	II/11
Suecia.....	II/12
Ucrania.....	II/12

Compendio de requisitos ECDIS de los Estados de Abanderamiento

Este compendio se divide en dos partes. La primera parte es una tabla que, a partir de las respuestas enviadas por los Estados de Abanderamiento a la Carta Circular de la OMI 2666 o de la información disponible en sus páginas web, resume la posición de los Estados de Abanderamiento sobre la aceptación del uso del ECDIS para la navegación. La segunda parte contiene datos adicionales proporcionados de forma individual por los Estados de Abanderamiento y los datos de contacto de sus páginas web.

Parte 1 – Resumen de los requisitos de los Estados de Abanderamiento

Explicación de las columnas de la Tabla Resumen:

Un asterisco (*) indica que existe información adicional útil o significativa en la Parte 2 que se debería consultar. Un más (+) indica que los datos se han extraído de la página web del Estado de Abanderamiento.

S = Sí N = No N/A = no se aplica N/S = no se sabe

Columna 1:

Estado de Abanderamiento

Nombre del país. Si la nación ha emitido documentación bien directamente o a través de la OMI, se hace referencia a ella entre paréntesis.

Columna 2:

Aceptación de ENC's y ECDIS para la navegación

"Sí" significa que el Estado de Abanderamiento acepta el uso de ENC's en el ECDIS para la navegación en todos los buques de su registro, siempre que se usen de acuerdo con las regulaciones de la resolución A817(19), es decir, con los dispositivos de respaldo adecuados y usando ENC's. Un * puede indicar que la aprobación se concede a cada buque individualmente, véase la Parte 2 para más detalles.

Columna 3:

Dispositivos de respaldo que la autoridad considera aceptables

Leyenda:

- 1 - un segundo dispositivo ECDIS usando ENC's, conectado a una fuente de alimentación independiente
- 2 - un segundo dispositivo ECDIS usando Cartas Náuticas Raster (RNC), conectado a una fuente de alimentación independiente
- 3 - cartas de papel necesarias para cubrir el área de operaciones
- 4 - otros, según se detalla en la Parte 2

Columna 4

Aceptación del uso de RNC's en el ECDIS (en modo RCDS)

"Sí" significa que el Estado de Abanderamiento acepta el uso de RNC's en ECDIS (en Modo RCDS) para la navegación en áreas donde no exista cobertura ENC a la escala apropiada para la navegación y cuando el uso en modo RCDS vaya suplementado por las necesarias cartas de papel actualizadas.

Columna 5

Aceptación del uso de datos cartográficos privados (en el ECDIS)

"No" significa que no se acepta el uso de datos cartográficos privados para cumplir el requisito de llevar cartas, y que si se usan en el ECDIS es necesario llevar cartas de papel apropiadas para usarlas como medio principal de navegación.

Tabla Resumen

(a fecha de Marzo 2007)

Estado de Abandera- miento (documento de referen- cia)	Aceptación de ENCs y ECDIS para la navega- ción	Dispositivos de respaldo aceptables	Aceptación del uso de RNCs-ECDIS en modo RCDS	Aceptación del uso de datos car- tográficos priva- dos en el ECDIS para cumplir el requisito de lle- var cartas según SOLAS
Alemania * (SLS 14 / Circ 190)	S	1, 3*	S	N
Australia * (Marine Notice 10/2005)	S	1, 2, 3*	S*	N
Bahamas + (Information Bulletin 51)	S	1, 3	S	N
Barbados + (SLS 14 / Circ 200)	S	1, 3	N/S	N
Brasil	N	N/A	N	N
Bulgaria	S	1, 2, 3	S	N
Canadá *	S	1, 3	S	N
Chile	S	1, 3	N	N
Chipre * (Circular nº 26/2006)	S	1, 3	N	N
Colombia	N	N/A	N	N
Corea	S	1, 3	N	N
Dinamarca * (SLS 14 / Circ 180)	S	1, 3*	N	N
España * (SLS 14 / Circ 283)	S	1, 3	S	N
EEUU *	N	N/A	N	N
Estonia *	S	1, 3	S*	N
Finlandia * (SLS 14 / Circ 201)	S	1, 3	N	N
Francia *	S*	3*	S	N
Grecia	S	1, 3	S	N
Holanda * (SLS 14 / Circ 191)	S*	1, 2, 3*	S	N

Islas Marshall + (MG 7-41-1 10/06) *	S*	3	S	N
Japón *	S*	1, 3	N*	N
Liberia * (Marine Ops Note 1/2005)	S*	1, 3	N	N
Lituania	N	N/A	N	N
Malta + * (SLS 14 / Circ 254)	S	1, 3*	N	N
Mauricio	N	N/A	N	N
Noruega *	S	1, 3*	N	N
Nueva Zelanda *	N	N/A	S	N
Polonia	N	N/A	N	N
Portugal	N	N/A	N	N
Reino Unido *	S*	1, 2*, 3	S*	N
Suecia * (SLS 14 / Circ 198)	S	1, 3	S*	N
Suiza	N	N/A	S	N
Ucrania *	S	1, 3	S	N

Parte 2 – Informaciones nacionales detalladas

Alemania

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

El BSH acepta el empleo de Cartas Radar como requisito de respaldo para el ECDIS.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Se incluye información detallada sobre la aceptación del ECDIS y el RCDS, y sobre la situación de las cartas privadas en el boletín de la primera semana de cada año de los Avisos a los Navegantes del BSH.

SLS 14 / Circ 190

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D5557/190.pdf

Página Web

www.bsh.de

Australia

Aceptación del ECDIS

Véase "Marine Notice 10-2005" de la Autoridad de Seguridad Marítima de Australia (AMSA), y el Documento relacionado.

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

1. Un segundo ECDIS, o
2. Las cartas de papel necesarias para la travesía prevista, actualizadas con los Avisos a los Navegantes más recientes.

Aceptación del RCDS

Se pueden usar RNCs oficiales en las zonas en las que no se disponga de ENC's, con el requisito de que los buques dispongan de las necesarias cartas de papel cuando operen en modo RCDS.

AMSA ha remitido a la OHI una lista de las cartas de papel que suponen el requisito mínimo para las aguas australianas.

En ciertas circunstancias los buques de registro en Australia pueden estar exentos de este requisito de llevar cartas de papel. Véase "Marine Notice 10-2005" de AMSA.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Marine Notice 10/2005

www.amsa.gov.au/shipping_safety/marine_notices/2005/MN10-2005.asp

Documento Background

www.amsa.gov.au/shipping%5Fsafety/marine%5Fnotices/2005/documents/1005%20att.pdf

Página Web

www.amsa.gov.au

Bahamas

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

BMA Information Bulletin 51 July 2003

Página Web

www.bahamasmaritime.com/

Barbados

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Information Bulletin 64 –Electronic Charts and Nautical Publications

SLS 14 / Circ 200

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D7855/200.pdf

Página Web

www.barbadosmaritime.com/index3.html

Canadá

Aceptación del ECDIS

La información detallada sobre los requisitos de la normativa nacional sobre el ECDIS incluyendo aceptación, adiestramiento, uso del modo RCDS etc. se encuentran en la publicación "Charts and Nautical Publications Regulations" (1995) de Canadá, y en la sección 40 de la publicación "Crewing Regulations", según lo establecido en la legislación marítima según la "Canada Shipping Act".

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Canada Shipping Act:

www.tc.gc.ca/acts-regulations/GENERAL/C/CSA/menu.htm

o

www.tc.gc.ca/lois-reglements/generale/I/lmmc/menu.htm

Chipre

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

www.shipping.gov.cy/circulars/c2006/circular_2006_26.pdf

Página Web

www.shipping.gov.cy

Dinamarca

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

Las autoridades danesas aceptan un dispositivo electrónico de respaldo para el modo de operación del ECDIS (usando ENCs) de tipo acreditado según las normas internacionales relacionadas, en lugar de un segundo ECDIS. (Ref^a resolución MSC.64(67), Anexo 5).

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

SLS 14 / Circ 180

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D5399/180.pdf

Página Web

www.dma.dk/

España

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

SLS 14 / Circ 283

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D18185/283.pdf

FOM/2472/2006

Página web

www.fomento.es/MFOM/LANG_EN/DIRECCIONES_GENERALES/MARINA_MERCANTE/

Estados Unidos de América

Aceptación del ECDIS

El ECDIS aún no ha obtenido reconocimiento en la regulación nacional de EEUU, pero la Circular 02-03 sobre Navegación e Inspección de Buques (NAVIC) para los Guardacostas de EEUU describe la aceptación provisional para cumplir el requisito de SOLAS de llevar cartas mediante el uso de ECDIS como medio principal de navegación a bordo de buques extranjeros en aguas estadounidenses. Esta circular se considera un criterio temporal hasta que la regulación nacional de EEUU sea enmendada formalmente para incluir también a los buques registrados en EEUU.

Se espera que el borrador de estas normas se publique para su consulta a finales del 2007.

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

La circular NAVIC 02-03 considera aceptables las opciones de respaldo a las que se hace referencia en SOLAS Capítulo V cuando los buques extranjeros usen un segundo ECDIS, un ECDIS en modo RCDS con una colección de cartas de papel apropiadas según el área de la travesía, o simplemente la apropiada colección de cartas de papel.

Página web

www.uscg.mil/

Estonia

Aceptación del RCDS

Las RNCs en el ECDIS se aceptan fuera de las aguas bajo jurisdicción de Estonia. Dentro de las aguas bajo jurisdicción de Estonia solamente se aceptan las ENC. Todas las aguas de Estonia cuentan con cobertura ENC y no es necesario usar RNCs.

Página Web

www.vta.ee/atp/?lang=en

Finlandia

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Regulación 1414/30/2004 – Sistemas y Equipos de Navegación a Bordo (incluida en el Boletín Nº8 23.6.2004)

www.fma.fi/e/services/informationsservices/publications/bulletin/avaa.php?id=246

Comentarios

Adiestramiento: Cuando un marino cambie de un buque que no tiene el sistema ECDIS a otro que sí lo tiene y no haya recibido ningún adiestramiento sobre la utilización de este sistema, entonces el armador exigirá que asista al curso modelo de la OMI sobre el uso del ECDIS antes de su embarque.

Página Web

www.fma.fi

Francia

Aceptación del ECDIS

Se aplica a todos los buques; la Autoridad Marítima proporciona las certificaciones.

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

Actualmente la administración francesa solamente autoriza el uso de cartas de papel como respaldo para ECDIS. El contenido de la carpeta de cartas de papel de respaldo se determinará en el futuro próximo.

Aceptación del RCDS

Se aplica a todos los buques; la Autoridad Marítima proporciona las certificaciones.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Règlement annexé à l'arrêté du 23/11/1987, division 221.

Página Web

www.mer.gouv.fr/

Holanda

Aceptación del ECDIS

Después de recibir una petición documentada, se remitirá al buque mediante carta o fax una confirmación del permiso para navegar sin cartas de papel. Se añadirá una nota al Certificado de Seguridad indicando que el buque está equipado con un ECDIS que cumple con SLS 14 / Circ 191, que también irá anexo al Certificado de Seguridad.

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

El uso de RNCs oficiales como respaldo solamente es aceptable en áreas para las que no se disponga de ENC's.

Aceptación del RCDS

Se permite a todos los buques el uso del ECDIS en modo RCDS en aquellas áreas para las que no se disponga de ENC's. No se requiere disponer de cartas de papel. Después de recibir una petición documentada, se remitirá al buque mediante carta o fax una confirmación del permiso para navegar sin cartas de papel. Se añadirá una nota al Certificado de Seguridad indicando que el buque está equipado con un ECDIS que cumple con SLS 14 / Circ 191, que también irá anexo al Certificado de Seguridad.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

SLS 14 / Circ 191

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D6145/191.pdf

Carta DS-20665/01/SKA de fecha 4 de Octubre de 2001 a las asociaciones de armadores de Holanda.

Página web

www.ivw.nl/en/

Islas Marshall

Aceptación del ECDIS

Aunque un buque pueda operar normalmente en modo ECDIS con los datos ENC disponibles, la prudencia indica que se siga manteniendo una colección apropiada de cartas de papel como respaldo para el caso de que, por cualquier motivo, el buque pierda el uso de su ECDIS. Algunos puertos siguen exigiendo el uso de cartas actualizadas para los aproches a dichos puertos. Se recomienda firmemente a los Armadores que consideren los riesgos prácticos y legales y sigan manteniendo cartas de papel actualizadas a bordo de todos los buques.

Aceptación del RCDS

Debido a diversas limitaciones técnicas del RCDS, este modo no dispone de todas las funciones del ECDIS, y por tanto solamente se debería usar conjuntamente con una colección apropiada de cartas de papel actualizadas.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Marine Guidance note 7-41-1

www.register-iri.com/marineguidelines/mg-7-41-1.doc

Página web

www.register-iri.com/content.cfm?catid=98

Japón

Aceptación del ECDIS

Se acepta el ECDIS según el buque, caso por caso.

Aceptación del RCDS

No se suministran RNCs de áreas marítimas japonesas. Por tanto, en estas áreas no es posible la navegación mediante el ECDIS en modo RCDS.

Página web

www1.kaiho.mlit.go.jp

Liberia

Aceptación del ECDIS

Se acepta el ECDIS según el buque, caso por caso. Se emiten certificados para los buques.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Los navegantes pueden consultar los criterios incluidos en la Nota de Operaciones Marítimas en Liberia 1-2005.

Página web

www.liberianregistry.com/

Malta

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

Se acepta un dispositivo electrónico certificado de respaldo para el modo de operación del ECDIS (usando ENCs).

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

IMO circular SLS 14 / Circ 254

www.imo.org/includes/blastDataOnly.asp/data_id%3D13957/254.pdf

Noruega

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

La Dirección Marítima de Noruega también acepta el sistema Carta Radar como dispositivo de respaldo.

Comentarios

Adiestramiento: El 1 de Enero de 2005 entró en vigor una enmienda a la norma 2003-05-09 n° 687 de la Dirección Marítima de Noruega (NMD) que exige a los navegantes a bordo de buques equipados con ARPA, ECDIS, AIS o similar un adiestramiento completo en el uso de estos equipos y sus limitaciones.

Página web

www.sjofartsdir.no

Nueva Zelanda

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

La Norma Marítima de la MZN n° 25 hace referencia al uso de ECDIS.

Página web

www.msa.govt.nz/rules/maritime_rules.asp

Reino Unido

Aceptación del ECDIS

Se autoriza a cada barco caso por caso; se emitirá una carta de equivalencia.

Dispositivos de respaldo para el ECDIS

El uso del ECDIS en modo RCDS sólo se acepta para áreas no cubiertas con ENC y con el respaldo de una colección apropiada de cartas de papel determinadas según una valoración de riesgos.

Aceptación del RCDS

Se acepta en cada barco caso por caso después de una valoración de riesgos según la Nota de Instrucciones Marítimas 285.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Publicación Especial MCA "Seguridad de la Navegación – Aplicación de SOLAS Capítulo V, 2002. Anexo 14 – "Cartas Electrónicas".

Nota de Instrucciones Marítimas (MGN) 285 – Cartas Electrónicas – Uso de la Valoración de Riesgos al Operar con ECDIS en el Modo del Sistema de Presentación de Cartas Raster (RCDS). Febrero de 2005.

Comentarios

Adiestramiento: Como parte del proceso para que el Reino Unido emita una Carta de Equivalencia, MCA debe quedar satisfecho con las disposiciones de adiestramiento (genérico y específico) y la familiaridad de los usuarios con las cartas electrónicas.

Página web

www.mcga.gov.uk

Suecia

Aceptación del RCDS

El uso del modo RCDS se permite conjuntamente con las cartas de papel apropiadas para las áreas en las que no existan ENC's.

Notificaciones de la OMI o del Estado de Abanderamiento

Circular de la OMI SLS 14 / Circ 198

Página web

www.sjofartsverket.se/default_____603.aspx

Ucrania

Aceptación del ECDIS

Se autoriza a todos los buques, véase "Normas sobre Equipos de Buques Marítimos"; Registro Marítimo Ucraniano, Kyiv, 2003.